



CASO UBATÉ Y BOGOTÁ VS. COLOMBIA

Información del caso:

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por la alegada desaparición forzada de Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá en el marco de un operativo policial realizado por la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Policía (UNASE) en 1995, así como la subsecuente impunidad de tales hechos.

Se aduce que el 19 de mayo de 1995 Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá mientras se encontraban haciendo una llamada telefónica en las afueras de una Clínica en la Ciudad de Cali, fueron secuestrados por un grupo de entre cuatro y seis hombres fuertemente armados y con radios de comunicación. Además, se indica que luego de recibir la denuncia, la Policía Metropolitana alertó a las patrullas para que interceptaran el vehículo donde eran llevadas las víctimas. Sin embargo, luego de que la Policía logró dar con el vehículo, al constatar que las descripciones coincidían con un vehículo de la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Policía (UNASE) que estaría ejecutando un operativo policial, se decidió levantar el retén.

El 30 de enero de 2004 el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Cali dictó sentencia de primera instancia absolviendo a los cuatro agentes policiales imputados. Al no ser impugnada, dicha decisión quedó en firme el 18 de febrero de 2004. La parte peticionaria alegó que, de acuerdo con constancia de la Administración Postal Nacional de la ciudad Cali, la sentencia no les fue notificada, tomando conocimiento de esta recién el 23 de junio de 2004 al solicitar al juzgado información sobre los avances de la causa.

En cuanto a la investigación de los hechos y la búsqueda de las víctimas, se observó que, si bien la denuncia fue presentada ante la Fiscalía el 25 de mayo de 1995, se alega que no consta que se hubiera ordenado diligencia alguna de búsqueda, por lo que concluyó que la respuesta del Estado no fue inmediata y oportuna como lo requiere la denuncia sobre desaparición forzada. Asimismo, argumentan que no se cuenta con información que indique que el Estado ha continuado la búsqueda e identificado el paradero de las víctimas. En cuanto a la debida diligencia de las investigaciones, la se consideró que el Estado no logró esclarecer lo ocurrido, ni sancionar a los responsables, encontrándose los hechos en una situación de impunidad. En particular, se tomó nota de que personas involucradas en el hecho fallecieron, y los inculpados fueron absueltos, sin que conste que el Estado haya realizado o promovido diligencias para investigar a otras personas que pudieran haber estado involucradas en los hechos

Se solicita que se declare internacionalmente a la República de Colombia responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 3 (personalidad jurídica), 4 (derecho a la vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8.1 (garantías judiciales), 22 (derecho de circulación y residencia), 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1. Concluyó además que el Estado es responsable por la violación de los artículos I.a) y I.b) de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, a partir del depósito del instrumento de ratificación de dicho tratado por parte del Estado colombiano.



Fecha de ingreso:

21 de octubre de de 2022.

Recibo de anexos:

10 de noviembre de 2022.

Notificación:

29 de noviembre de 2022

Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):

30 de enero de 2023.

Recibo de los anexos del ESAP:

6 de febrero de 2023.

Notificación del ESAP:

16 de marzo de 2023.

Contestación del Estado:

16 de mayo de 2023.

Recibo de los anexos:

26 de mayo de 2023.

Notificación de la Contestación:

30 de junio de 2023.

Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:

Pendiente.

Audiencia pública:

Pendiente.

Alegatos y observaciones finales:

Pendiente.